

Señor

Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2015 -611

Juzgado de Origen: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá

Ejecutante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ejecutado: JUAN CARLOS SOTELO DUQUE

Solicitud de Terminación del proceso por pago de la obligación.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.124 y con T.P. No. 255.973 del C.S. de la J., actuando en nombre propio y en condición de ejecutado dentro del proceso de la referencia, acudo a su honorable despacho a fin de solicitar al señor juez para que proceda a:

1. DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las obligaciones No. 0004000003074833, 207400066629 y 1995527355 que dieron origen al litigio y la cuales se encuentran a paz y salvo de acuerdo al documento anexo al presente escrito.
2. Así mismo me permito solicitar, se sirva levantar todas las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso.
3. No condenar en costas a la parte ejecutada por pago de la obligación
4. Se archive el expediente.

Anexos

Certificación de paz y salvo No. PZ-1808A expedida por el GRUPO CONSULTOR ANDINO con numero de NIT 860516864-3 del 2 de julio de 2020.

Cordialmente


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
C.C. 80.211.124 de Btá.
T.P. 255.973 CJS.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84582 3-SEP-'20 14:49

alb - 2 F15 - ultra

3142-224-18

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

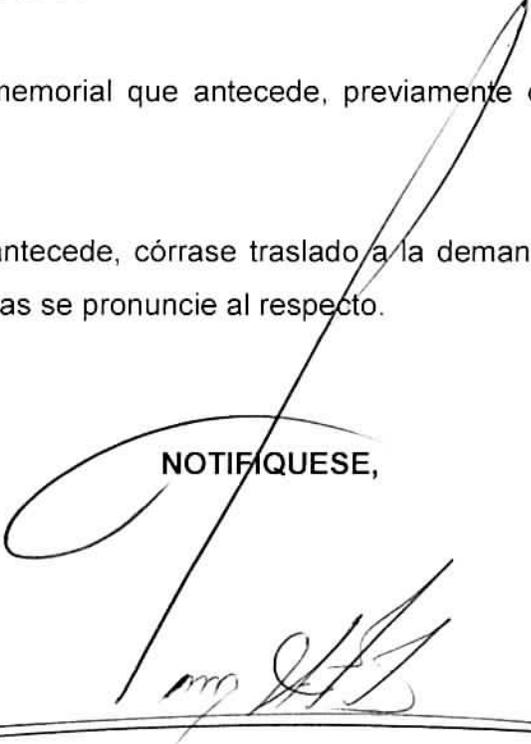
Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación.013-2015-0611

1.- En atención al memorial que antecede, previamente dese cumplimiento al artículo 461 C.G.P.

2.- Del escrito que antecede, córrase traslado a la demandante para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto.

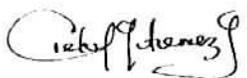
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en Estado No. _____ hoy

_____ a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

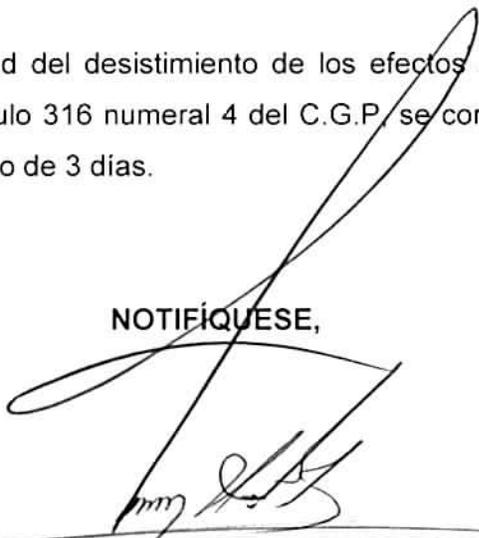
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 014 2013 01079 00

En atención a lo solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P. se corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

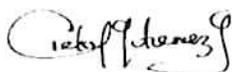
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

145

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018 – 322
ORIGEN: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aportó la certificación catastral del inmueble secuestrado, según la cual el avalúo catastral correspondiente al año 2020 asciende a la suma de **\$80.846.000**.

En consecuencia, el inmueble se avalúa en la suma **\$121.269.000**, la cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena el artículo 444 del C.G.P.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: williamorjuela12@hotmail.com y bordadoswqdotaciones@gmail.com
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

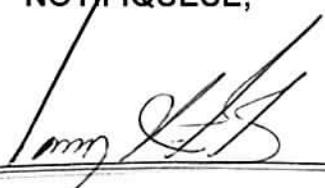
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 75-2018-00322

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

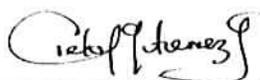
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

SEÑOR (a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: AKLE DEL GUERCIO ALEXANDRA MARIA
RADICADO: 2017-00930

Lela
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2090-15618
84636 4-AUG-20 18:00

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, para el trámite en asunto, por medio del presente escrito solicito respetuosamente:

De conformidad con el **Art. 316 numeral 4**, me permito informar al despacho que desistimos de Las pretensiones dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que los gastos que se han generado sobre el vehículo embargado son mayores al valor del vehículo para el año gravable y por lo tanto en lugar de lograr una recuperación a favor de la entidad demandante se generaría una pérdida irre recuperable para el Banco, careciendo de sentido continuar con la ejecución.

(...) No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares (...)

En concordancia con lo anterior le ruego se disponga la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega del desglose (pagaré y contrato de prenda) con la nota de vigencia de la obligación y el archivo definitivo del expediente sin que ello implique condena en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza.

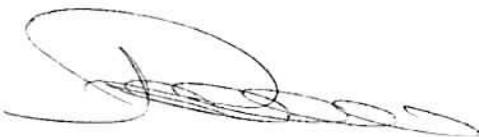
Para ello deberá correr traslado de esta solicitud a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, tal y como lo dispone el artículo citado y en el evento de que no exista oposición se acceda a nuestra solicitud en los términos indicados.

Autorizo expresamente a **ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO C.C. 79719037** Y **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ 1.014.238.135** para que le sea entregado el oficio de desembargo y el desglose.

Téngase en cuenta que esta solicitud ya no requiere presentación.

Solicito al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



ROSALBA BERNAL BERNAL
CC. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 018 2017 00930 00

1.- Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- En atención a lo solicitud del desistimiento de los efectos de la sentencia, y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P, se corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días

NOTIFÍQUESE,



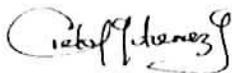
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

175

Señor

JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S., CESIONARIO DE BANCO CORPBANCA

DEMANDADO: CAMILO BAYON PRADILLA

No. 2015-937

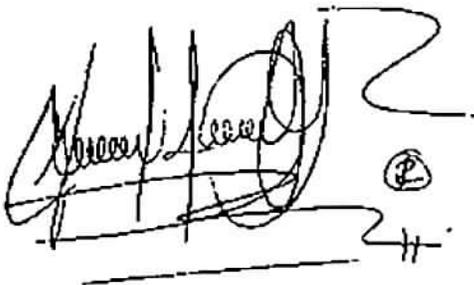
JUZGADO DE ORIGEN: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CAMILO ANDRES ORTIZ URREA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. **1.015.437.738** de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. **311.348** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **Camilo Bayón Pradilla**, de acuerdo al poder que se adjunta, me permito solicitar respetuosamente al Señor Juez, se sirva reconocermme personería y dar por terminado el proceso referido, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El demandante **Banco Corpbanca**, cedió los derechos litigiosos de este proceso a la compañía **SYSTEMGROUP S.A.S.**, a la que mi poderdante hizo el pago total de las obligaciones que aquí se ejecutan, de acuerdo a los paz y salvos que allegamos.
2. Es importante resaltar que en los paz y salvos se menciona al Banco Helm Bank, que en el año 2013, fue comprado por el Banco CorpBanca.

Esta petición la hacemos según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Andres Ortiz Urrea', with a circled 'P' to the right and a horizontal line below it.

CAMILO ANDRES ORTIZ URREA

C.C. No. 1.015.437.738 de Bogotá D.C.

T.P. No. 311.348 del C.S de la J.

Correo electrónico: caouabogado@gmail.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84531 3-SEP-20 13:23

alB - 6F15 - letra

3068 - 174 - 18

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

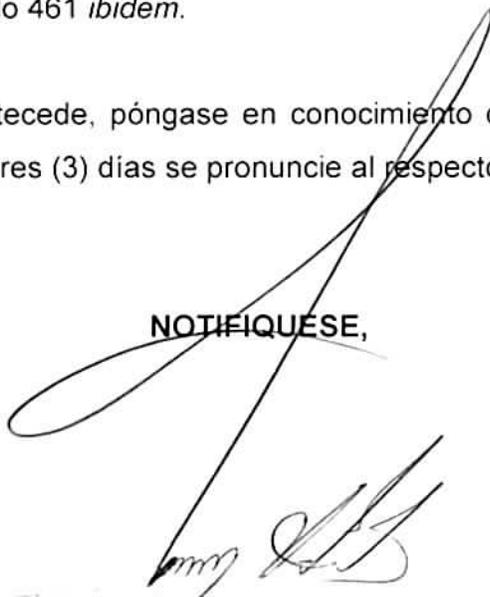
Radicación.053-2015-0937

1.- Se reconoce personería adjetiva al Abogado CAMILO ANDRES ORTIZ URREA, como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del anterior escrito (art.74 C.G.P.).

2.- Previamente a disponer la terminación del proceso, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 461 *ibidem*.

3.- El escrito que antecede, póngase en conocimiento de la demandante para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto.

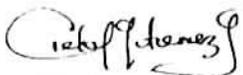
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en Estado No. _____ hoy

_____ a las 8:00 am



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

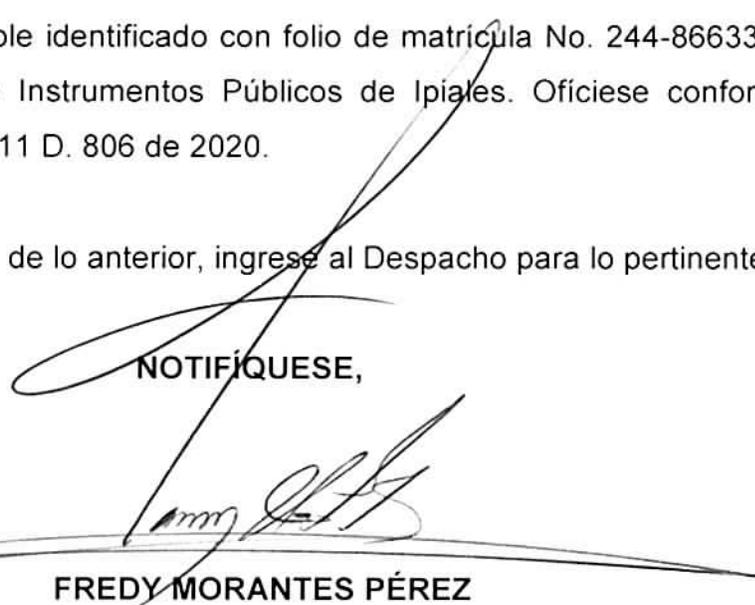
Radicación: 13-2009-01767

En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 244-86633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales. Oficiese conforme el numeral 1 ibídem y art. 11 D. 806 de 2020.

Una vez obre respuesta de lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



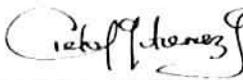
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

14

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

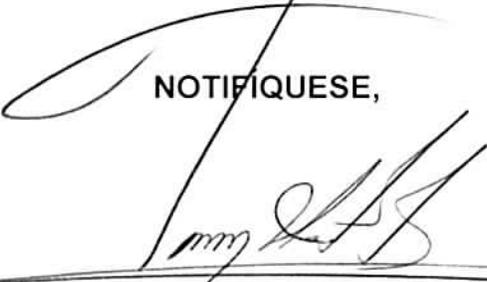
Radicación: 67-2015-01112

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue la demandada como empleada de la entidad PRODUCTOS 3 A LTDA (art. 155 del CST). Limítese la medida a la suma de \$ 6.000.000. Oficiése al pagador.

NOTIFIQUESE,

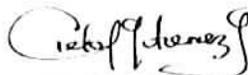

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 112 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

12

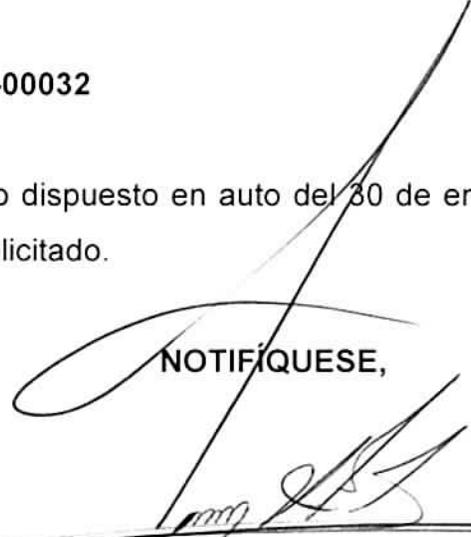
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 26-2018-00032

La libelista estése a lo dispuesto en auto del 30 de enero de 2018, en el cual se decretó el embargo solicitado.

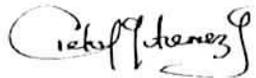
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

81

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 08-2017-01143

1-En atención a las precisiones que anteceden, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las sumas de dinero que devengue el demandado a por concepto de salario, comisiones, bonificaciones y/o prestaciones sociales, como empleado de **FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR S.A** (art. 156 y 344 del CSTY). Límitese la medida a la suma de \$24.298.400, y adviértase que se le debe respetar a éste el salario mínimo. Oficiese.

2- El comprobante de pago al secuestre que precede, obre en autos, y téngase en cuenta en la oportunidad respectiva.

NOTIFIQUESE,

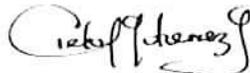

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

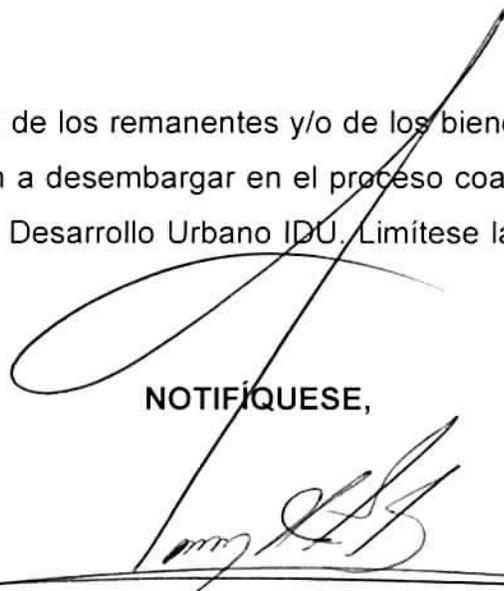
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 36-2011-01777

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP DECRETA:

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso coactivo No. 21332/11, que cursa en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Límitese la medida en la suma de \$12.000.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 08-2017-01617

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1-El embargo del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA MUNDO VETERINARIO**, de propiedad del demandado Juan Manuel Pulido, inscrito con la matrícula No. 2095537 de la Cámara de Comercio de Bogotá. Oficiese.

2-El embargo del establecimiento de comercio denominado **CRAP DE LA 89**, de propiedad del demandado Fredy Yesid Guerrero, inscrito con la matrícula No. 94774 de la Cámara de Comercio de Girardot. Oficiese.

3- Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que aclare si su solicitud es respecto de las medidas cautelares previstas en el num. 6, o 7 del art. 593 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 23-2014-01113

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que imprima nuevamente el memorial, como quiera que en el mismo no se puede establecer el nombre del pagador frente al cual solicita la medida cautelar.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

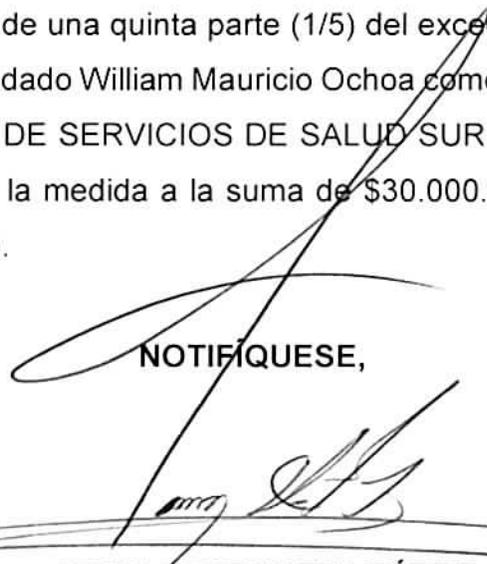
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 19-2015-00570

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

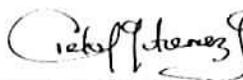
El embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el demandado William Mauricio Ochoa como empleado de la entidad SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$30.000.000. Oficiése al pagador (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 86-2018-00342

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593
CGP **DECRETA:**

El embargo del vehículo con placa CYF264 de propiedad del demandado. Para tal efecto se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, conforme el numeral 1 ibidem.

Una vez se acredite el registro de la medida se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

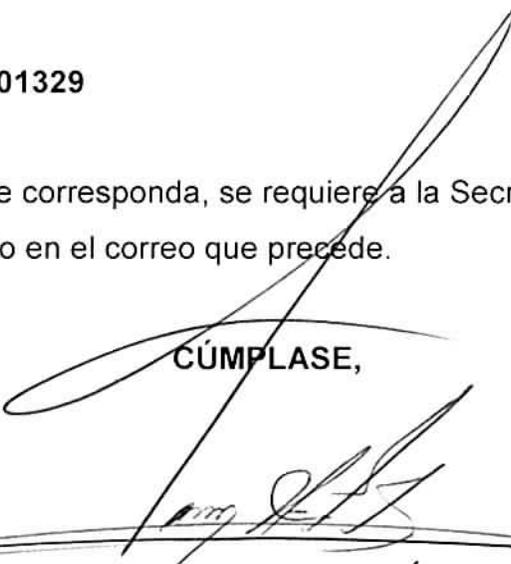
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 63-2006-01329

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la Secretaría para que agregue el memorial relacionado en el correo que precede.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

35

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

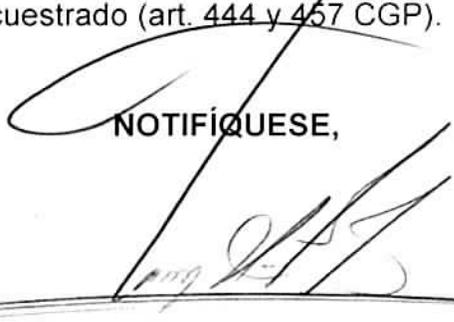
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 54-2005-00666

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de resolver frente a los memoriales que anteceden, como quiera que el auto en disputa no se diligenció, por lo cual no era oponible a las partes.

Previo a resolver frente a la fijación de fecha para el remate, actualícese el avalúo del bien embargado y secuestrado (art. 444 y 457 CGP).

NOTIFÍQUESE,

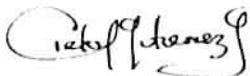

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

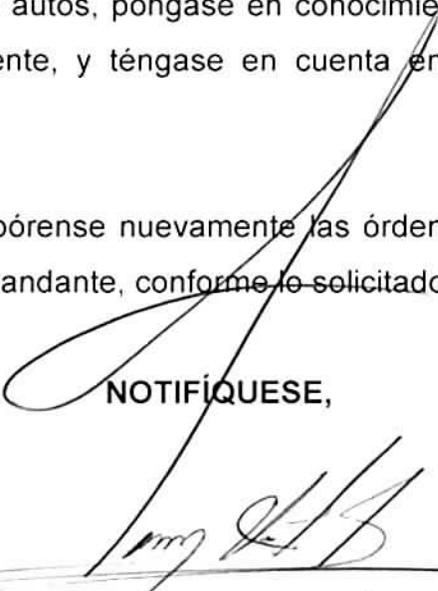
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 54-2005-00666

- 1- El memorial proveniente del extremo demandado, junto con abono visible a folio 209, obren en autos, póngase en conocimiento del ejecutante para lo que estime pertinente, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.
- 2- Por Secretaría elabórense nuevamente las órdenes de pago a favor de la apoderada del demandante, conforme lo solicitado en el libelo que precede.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

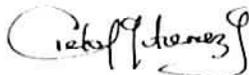
JUEZ

-2-

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

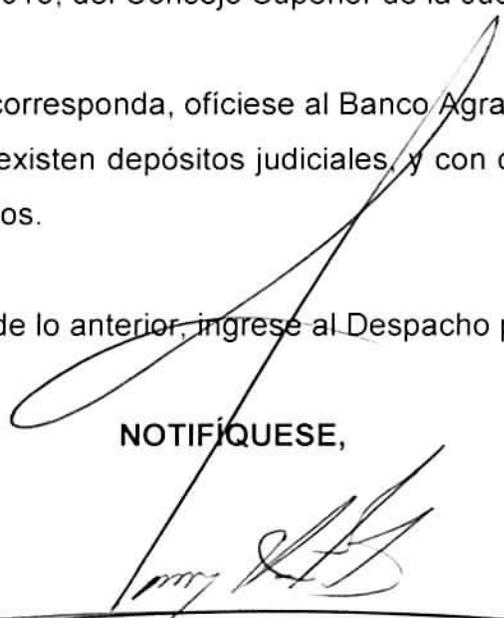
Radicación: 44-2017-00130

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase al Banco Agrario para que informe si a favor de este proceso existen depósitos judiciales, y con destino a qué Juzgado se encuentran consignados.

Una vez obre respuesta de lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

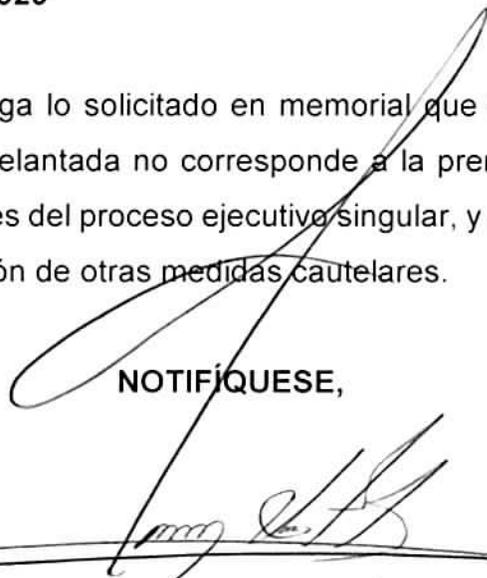
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 63-2013-00329

Por improcedente se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que la ejecución aquí adelantada no corresponde a la prenda, sino a la acción mixta que sigue los cauces del proceso ejecutivo singular, y por lo mismo no genera como efecto la cancelación de otras medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

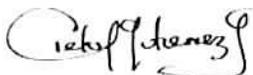


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

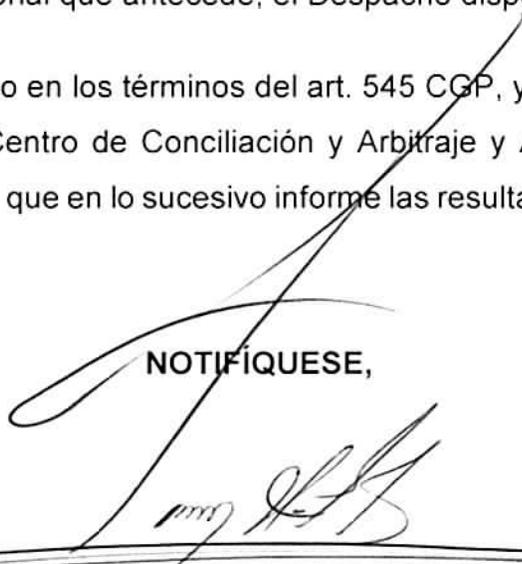
Radicación: 11-2018-00515

1- Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

2- En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

Suspender el proceso en los términos del art. 545 CGP, y requerir al Conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P, para que en lo sucesivo informe las resultas del acuerdo de pago. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

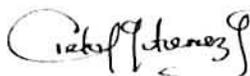


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

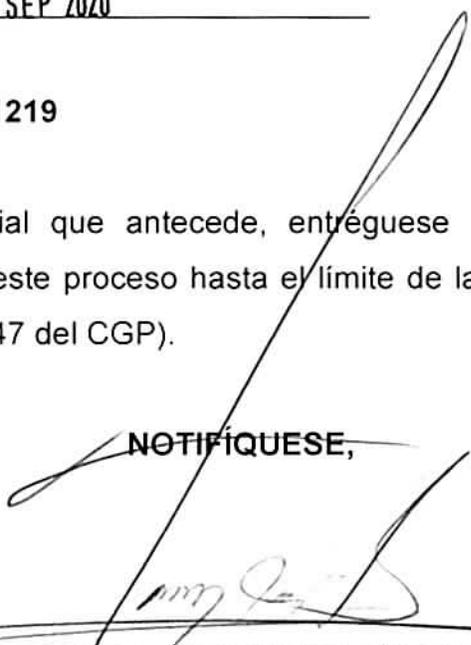
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 40-2017-01219

En atención al memorial que antecede, entérguese al ejecutante los títulos constituidos a favor de este proceso hasta el límite de la liquidación del crédito y costas aprobadas (Art 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

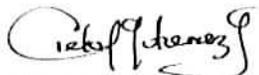

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

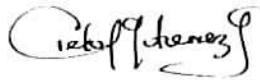
Radicación: 11-2017-00394

En atención al memorial que antecede, entreguese al ejecutante los títulos constituidos a favor de este proceso hasta el límite de la liquidación del crédito y costas aprobadas (Art 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 22-2011-00093

El libelista estése a lo dispuesto en auto del 22 de febrero de 2018, en el cual se decretó el embargo respecto del inmueble anteriormente relacionado.

Por otra parte, se conmina a constatar previamente el certificado de libertad y tradición del bien, como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos negó la inscripción de la medida cautelar por encontrarse inscritas y vigentes otras cautelas sobre aquel.

NOTIFÍQUESE,



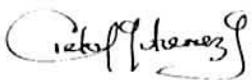
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 24-2007-01047

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP DECRETA:

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 2008-01885, que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, siendo el Despacho de origen el 34 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida en la suma de \$16.000.000. Oficiese.

NOTIFIQUESE,



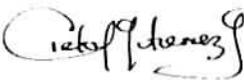
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 55-2018-00799

En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 303-19756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Ofíciase conforme el numeral 1 ibidem y art 11 D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



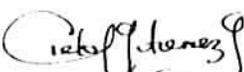
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

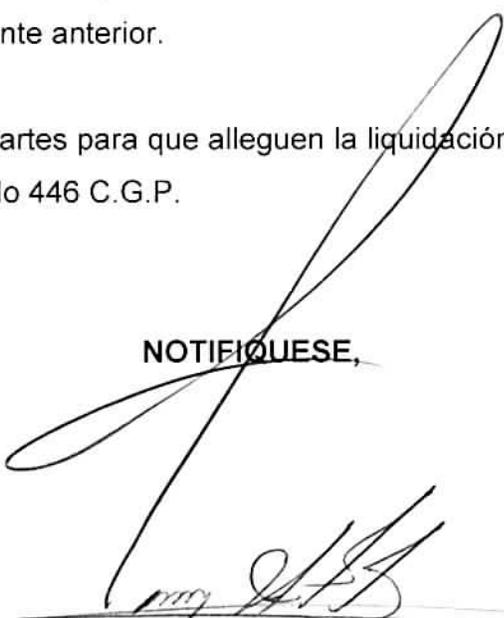
Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación.072-2016-1146

1.- En atención al memorial que antecede, estése a lo dispuesto en num. 1 del proveído inmediatamente anterior.

2.- Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



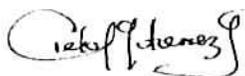
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. _____ hoy

_____ a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

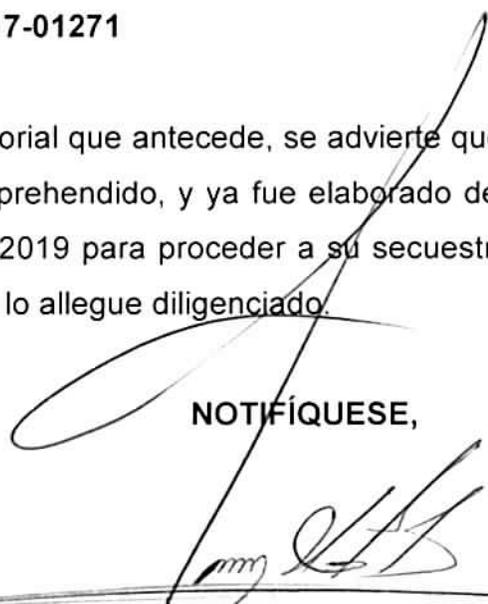
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 22-2017-01271

En atención al memorial que antecede, se advierte que el vehículo de placas JER-182 se encuentra aprehendido, y ya fue elaborado despacho comisorio No. 2962 del 10 de mayo de 2019 para proceder a su secuestro, por lo cual se requiere al ejecutante para que lo allegue diligenciado.

NOTIFÍQUESE,



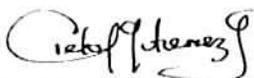
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

21.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

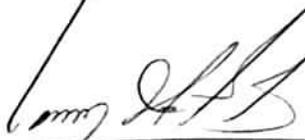
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 11-2014-01530

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga el demandado depositados en el **BANCO FALABELLA**. Límitese la medida a la suma de \$16.262.272,50. Oficiese (Art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

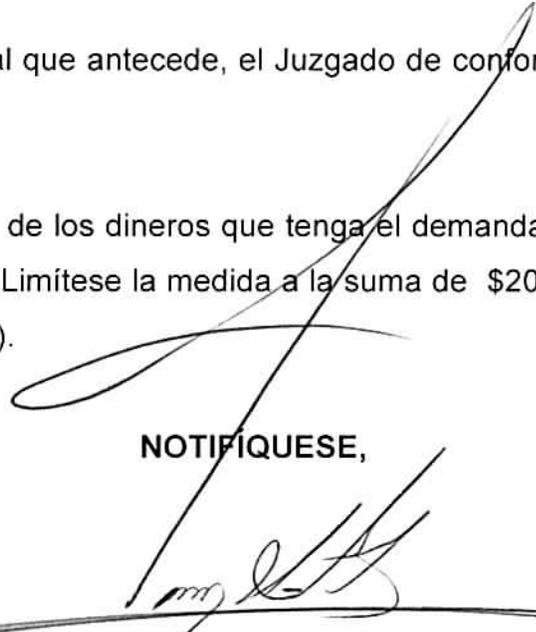
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 07-2011-00476

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga el demandado depositados en el **BANCO FALABELLA**. Límitese la medida a la suma de \$20.579.328,00. Oficiése (Art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



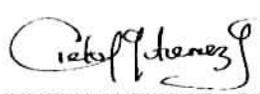
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

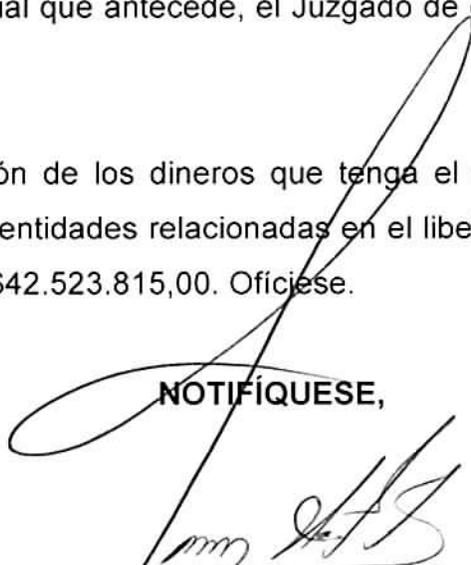
Radicación: 10-2016-00726

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

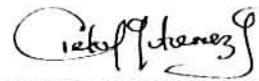
El embargo y retención de los dineros que tenga el demandado depositados a cualquier título en las entidades relacionadas en el libelo que precede. Límitese la medida a la suma de \$42.523.815,00. Oficiése.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 86-2017-00653

En atención al memorial que antecede, ofíciase a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A** para que indique bajo qué modalidad se encuentra afiliada al régimen de salud **ANDREA DEL PILAR ZAMORA VILLAMIL**. En el evento de registrarse como trabajador dependiente, se requiere para que suministre el nombre del empleador, su dirección y número de contacto.

NOTIFÍQUESE,



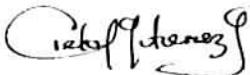
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

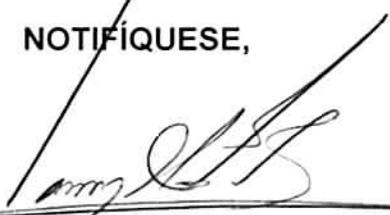
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 75-2019-01402

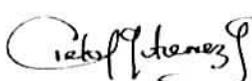
En atención al memorial que antecede, ofíciase a la **EPS SANITAS** para que indique bajo qué modalidad se encuentra afiliada Lady Johanna Cruz. En el evento de registrarse como trabajador dependiente, se requiere para que suministre el nombre del empleador, su dirección y número de contacto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>12:2 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

13

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

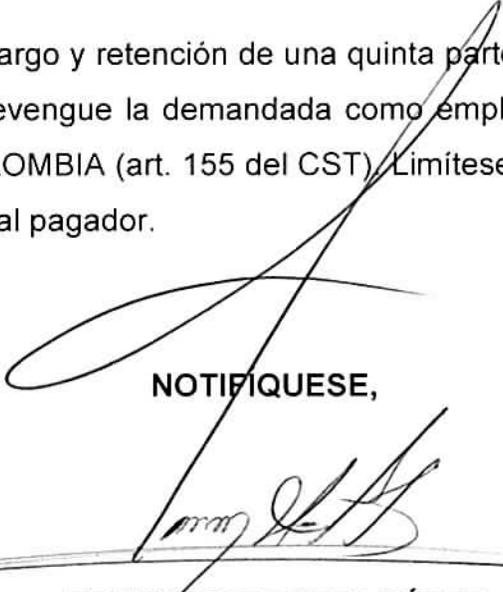
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 30-2018-00591

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado dispone:

1- Se niega lo solicitado a folio 9, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

2- **DECRETAR** el embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue la demandada como empleada de UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$69.918.384. Oficiese al pagador.


NOTIFIQUESE,

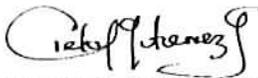
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

12 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

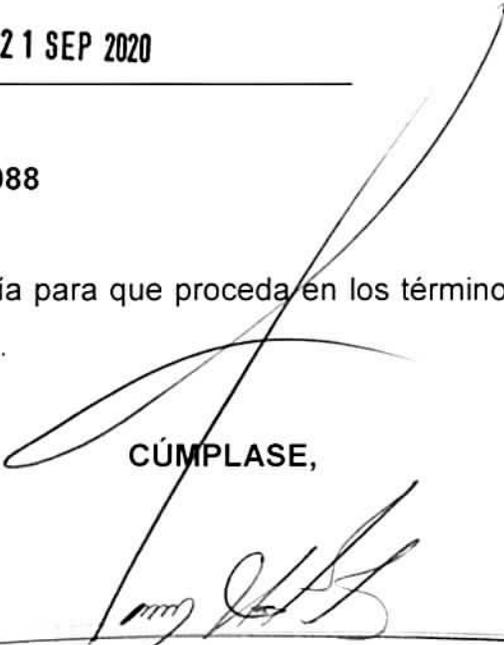
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 66-2019-00088

Se requiere a la Secretaría para que proceda en los términos del num. 2 del auto del 25 de febrero de 2020.

CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~21~~ **21** SEP 2020

Referencia: 110014022 709 2014 00937 00

En atención a lo solicitado del desistimiento de los efectos de la sentencia, y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P, se corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

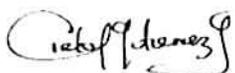
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
12.2 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 050 2014 00017 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

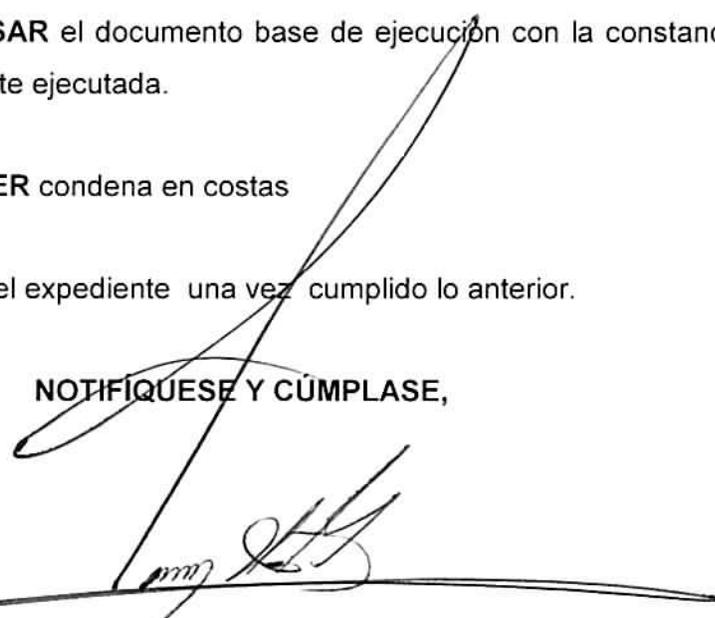
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

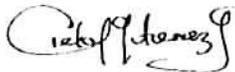
QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 007 2013 00224 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

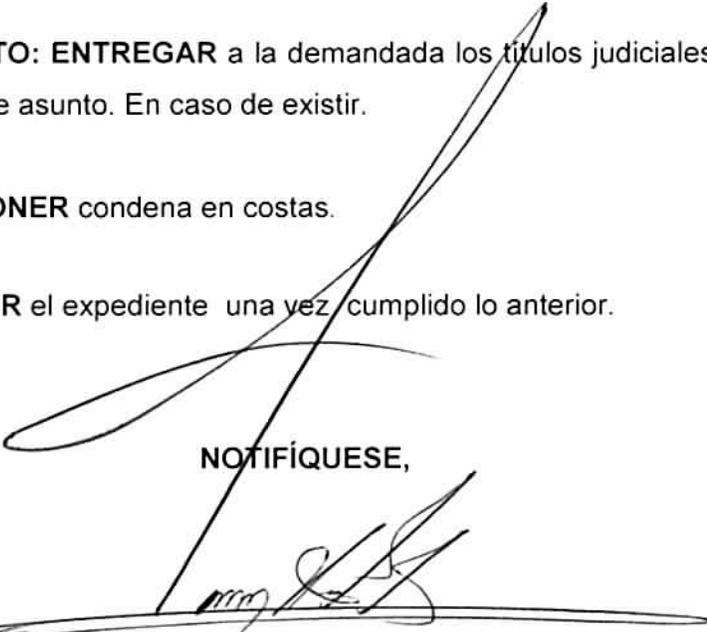
TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

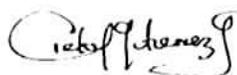

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 034 2018 00373 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Ofíciase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

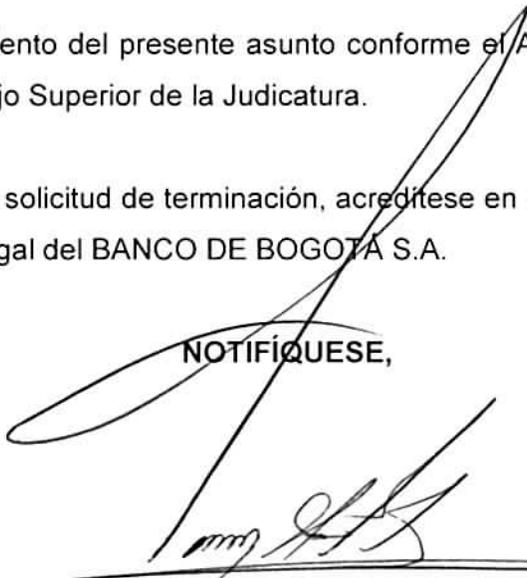
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 019 2018 00320 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

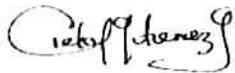
Previo a resolver la solicitud de terminación, acredítese en debida forma la calidad de representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 011 2014 01085 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

12 2 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria,

42

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 026 2016 01544 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

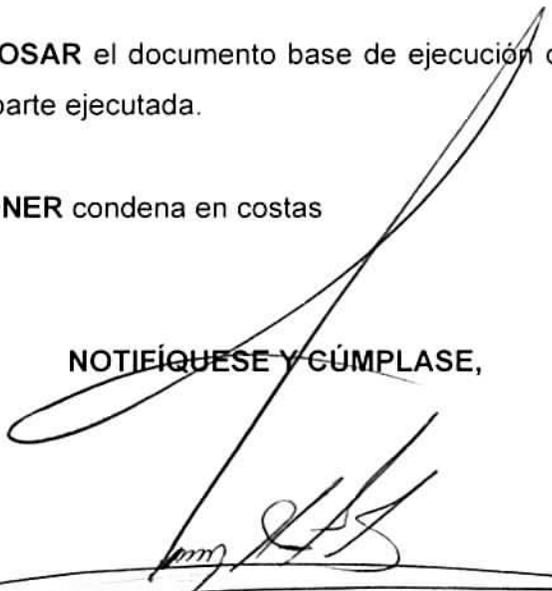
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

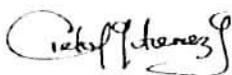

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

12 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

95

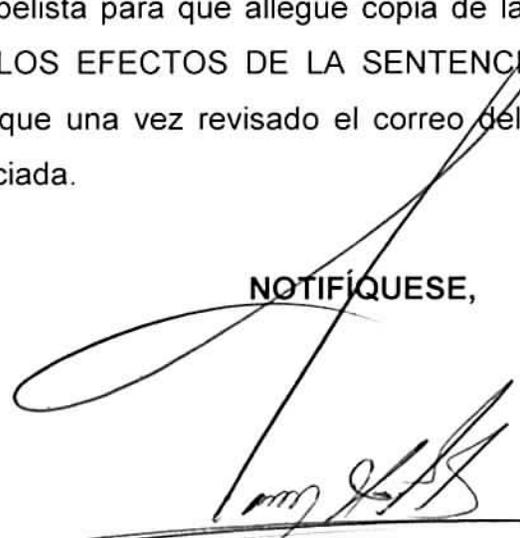
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 020-2014-00154 00

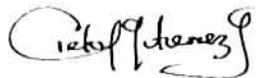
Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA radicada el 13 de julio de 2020. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

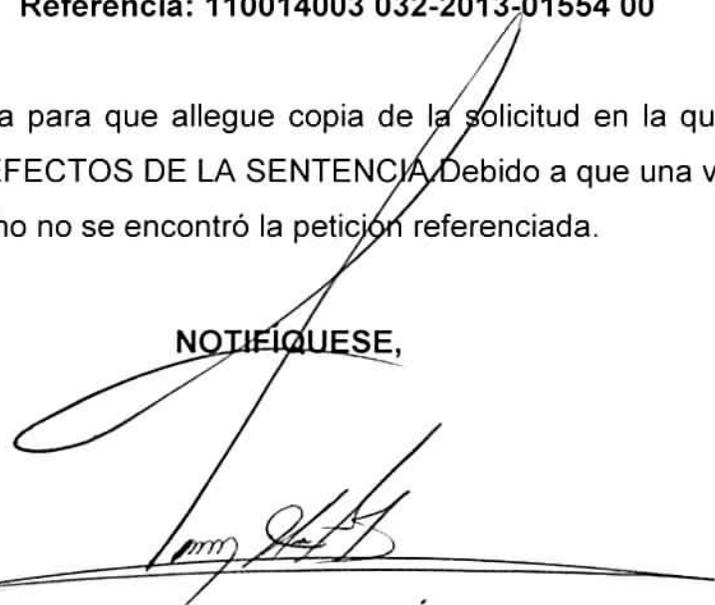
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 032-2013-01554 00

Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

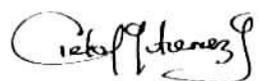
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 114 fijado hoy
12.2 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

124

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

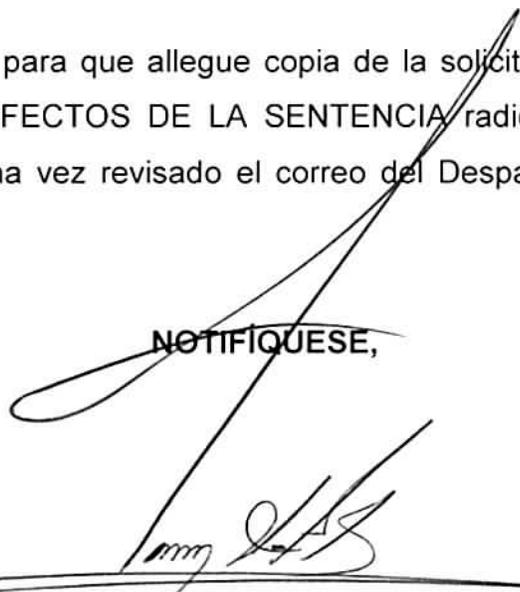
Bogotá, D.C., _____

21 SEP 2020

Referencia: 110014003 035-2014-00793 00

Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA radicada el 13 de julio de 2020. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

NOTIFIQUESE,

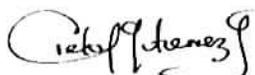


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
_____ a las 8:00 am

12 SEP 2020



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

83

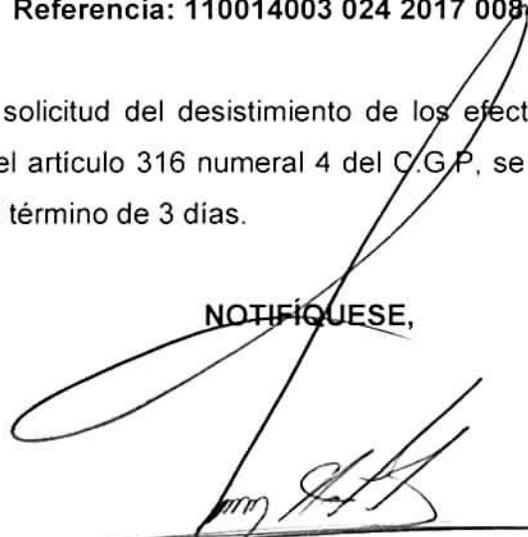
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 024 2017 00848 00

En atención a lo solicitado del desistimiento de los efectos de la sentencia, y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

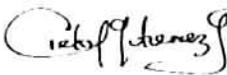
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy

12 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

60

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 069 2017 00724 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que se cumplen las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

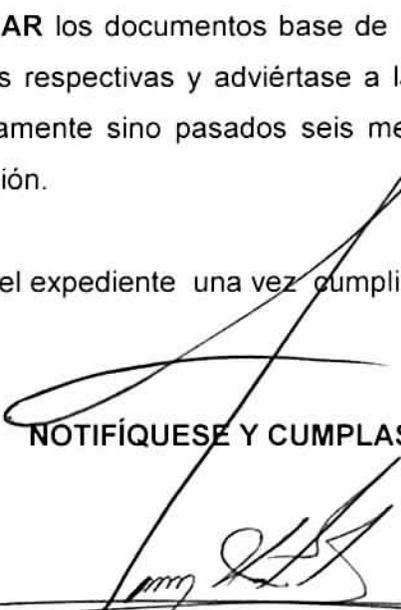
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso principal y de todas las demás acumuladas por **DESISTIMIENTO TÁCITO**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Ofíciase. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la ejecución. Por Secretaria déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

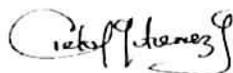
CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
12 2 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

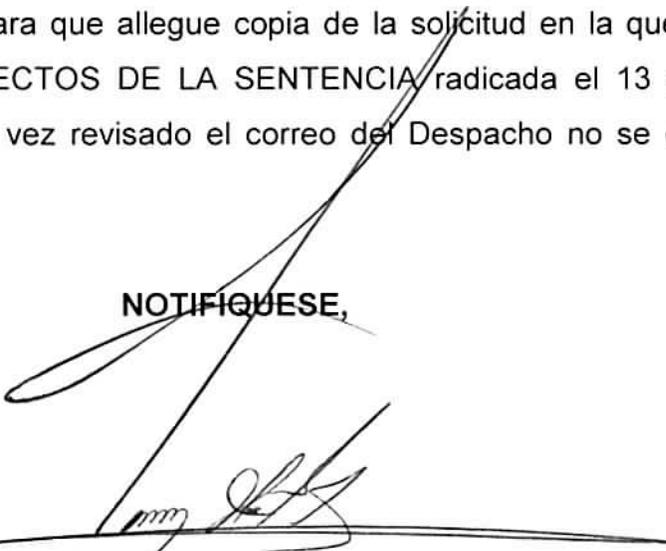
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 032-2013-00575 00

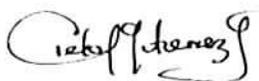
Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA radicada el 13 de julio de 2020. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
12.2 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

17

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

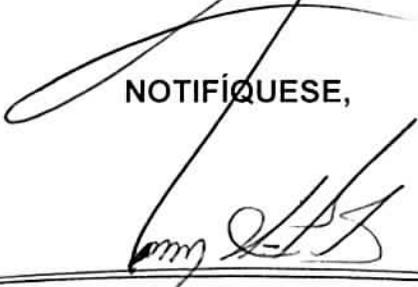
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 84-2017-01023

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1- Oficiar al pagador Secretaría de Educación para que informe a favor de qué Juzgados obran embargos sobre el salario del demandado, y en qué turno se encuentra el decretado en el expediente de la referencia.
- 2- Requierase al banco BBVA SA para que informe el trámite impartido al oficio 62499 del 9 de octubre de 2019. Oficiese art. 11 D. 806 de 2020.
- 3- Negar la medida cautelar solicitada, como quiera que las cesantías son inembargables, y no se configura alguno de los supuestos previstos en el art. 344 CST.

NOTIFÍQUESE,

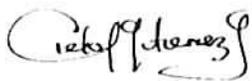

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **102053**

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

No. de Proceso: **11001400305420060026400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **martes, 08 de septiembre de 2020 10:26:37 a. m.**

En el proceso No: **11001400305420060026400**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 54-2006-00264

Toda vez que el secuestre designado no hay rendido las cuentas exigidas mediante autos del 8 de noviembre de 2017, y 19 de octubre de 2018 (fl. 150 y 157), es del caso compulsar copia de cada uno de los requerimientos realizados, y su respectiva notificación, a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar según lo previsto en el num.7 artículo 50 del C.G.P. Por la secretaría librese el oficio correspondiente.

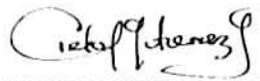
En consecuencia, en atención a la solicitud que precede, en aplicación del art. 49 ibíd. se releva del cargo a Rafael Puerto Sierra, y en su lugar se designa a quien aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 84-2018-00676

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

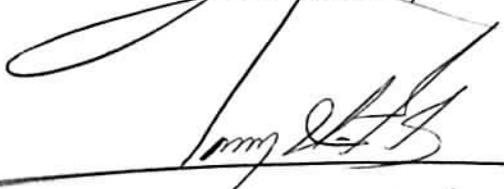
En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

1-El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-12147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá-Cundinamarca. Oficiese conforme el numeral 1 ibídem.

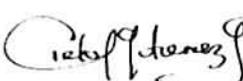
2- El embargo de los vehiculos con placas VFD 390 y CVF 999 de propiedad de la demandada. Para tal efecto se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, conforme el numeral 1 ibídem.

Una vez se acredite el registro de la medida se resolverá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 13-2018-00316

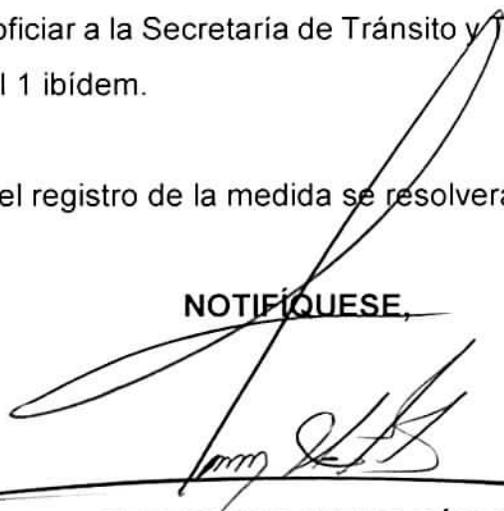
Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo del vehículo con placa UCT-864 de propiedad de la demandada. Para tal efecto se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, conforme el numeral 1 ibídem.

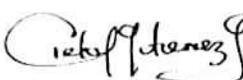
Una vez se acredite el registro de la medida se resolverá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 37-2013-01330

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese el diligenciamiento del oficio No. 71703 del 3 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

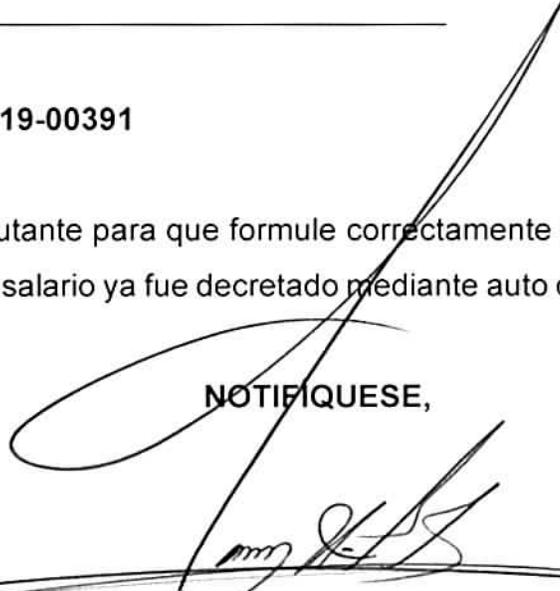
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 85-2019-00391

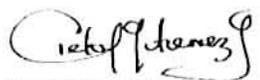
Se requiere al ejecutante para que formule correctamente su petición, como quiera que el embargo del salario ya fue decretado mediante auto del 19 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>2-2 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>

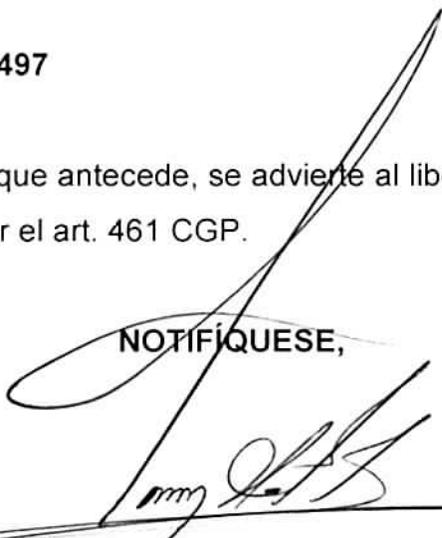
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 01-2017-01497

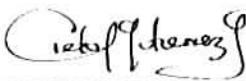
En atención al memorial que antecede, se advierte al libelista que deberá proceder conforme lo dispuesto por el art. 461 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

69

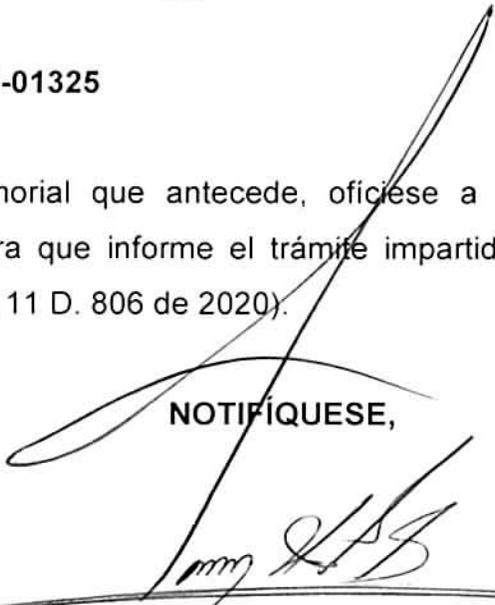
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 10-2017-01325

En atención al memorial que antecede, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN AUTOMOTORES para que informe el trámite impartido al oficio 0358 del 1 de febrero de 2019. (Art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



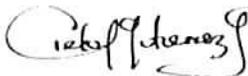
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

12.2 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 64-2019-00652

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

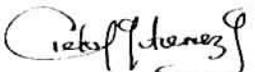
En atención al memorial que antecede, requiérase al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG para que informen el trámite impartido al oficio 2138 del 27 de mayo de 2019. (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 hoy
12.2 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria

6

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 45-2016-00209

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga depositados a cualquier título ALIRIO MORENO MARTINEZ en las entidades financieras relacionadas en el libelo que precede (art. 593 CGP). Limitese la medida a la suma de \$184.137.670. Oficiese.
- 2- Requerir al pagador FERREDISTARCO DEL ORIENTE SAS para que informe el trámite impartido al oficio 1037 del 31 de mayo de 2013, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes. Oficiese.
- 3- Se conmina a la Secretaría a proceder de forma inmediata conforme lo ordenado en auto del 10 de marzo de los cursantes.

Trámite en los términos del art 11 D. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



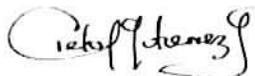
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

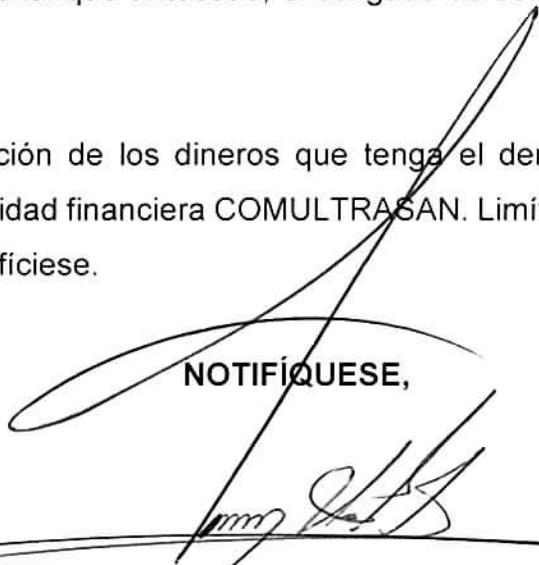
Bogotá, D.C., _____

Radicación: 09-2012-00585

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que tenga el demandado depositados a cualquier título la entidad financiera COMULTRASAN. Límitese la medida a la suma de \$106.000.000. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,



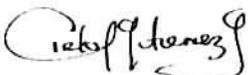
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

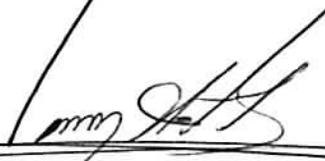
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 20-2019-00105

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las sumas de dinero que devengue el demandado a por concepto de salario y/o prestaciones sociales, como empleado de **SEGURIDAD ALASKA LTDA** (art. 156 y 344 del CST). Límitese la medida a la suma de \$10.459.290, y adviértase que se le debe respetar a éste el salario mínimo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



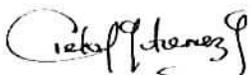
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

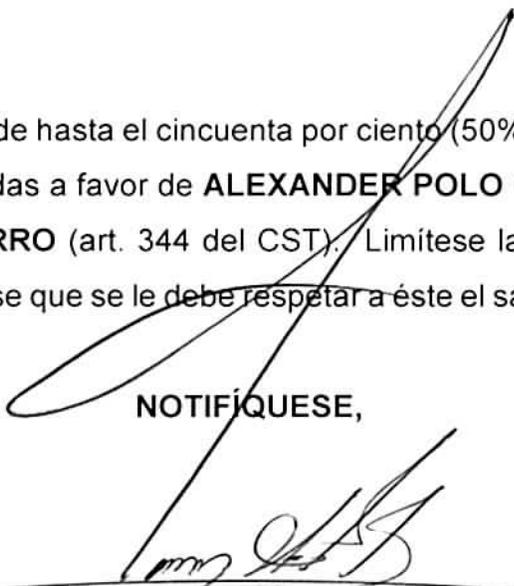
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 12-2017-01237

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP DECRETA:

El embargo y retención de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las cesantías que se encuentren constituidas a favor de **ALEXANDER POLO OVIEDO** en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** (art. 344 del CST). Límitese la medida a la suma de \$10.500.000, y adviértase que se le debe respetar a éste el salario mínimo. Oficiese.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria

58

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

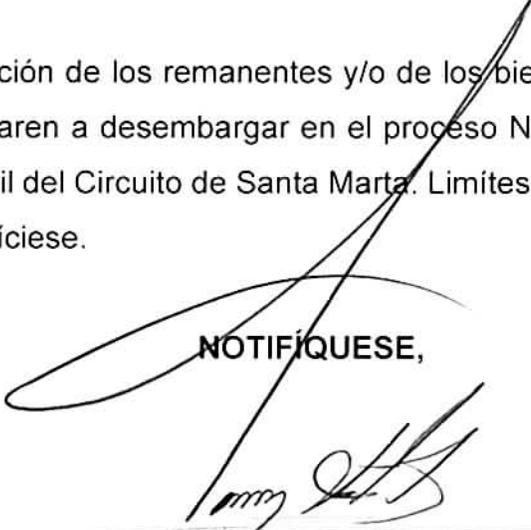
Radicación: 42-2019-00465

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 2019-00079, que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta. Límitese la medida en la suma de \$53.972.726,04. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

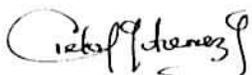

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

15

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 46-2016-00599

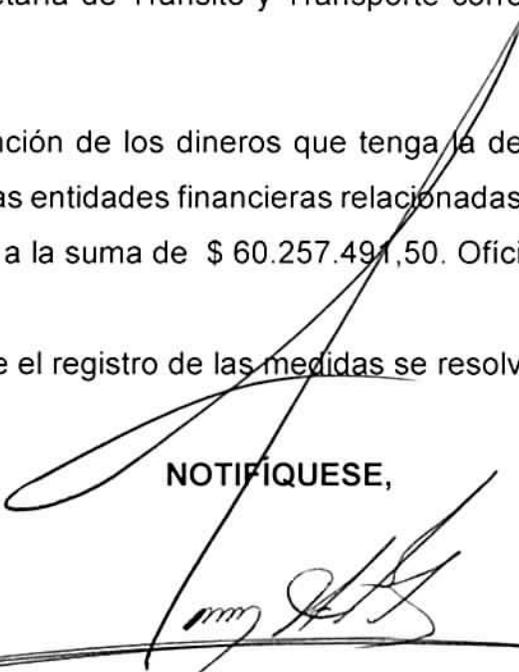
Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a los memoriales que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

- 1- El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40340417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respectivamente. Oficiese conforme el numeral 1 ibídem.
- 2- El embargo del vehículo con placa ARD-226 de propiedad de la demandada. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, conforme el numeral 1 ibídem.
- 3- El embargo y retención de los dineros que tenga la demandada depositados a cualquier título en las entidades financieras relacionadas en el libelo que precede. Limitese la medida a la suma de \$ 60.257.491,50. Oficiese.

Una vez se acredite el registro de las medidas se resolverá lo que corresponda.

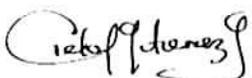
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 54-2012-00589

En atención al memorial que antecede, ampliase el límite de la medida cautelar decretada en auto del 6 de marzo de 2017 (fl 24), hasta la suma de \$ \$75.679.883,75. Oficiese a las Entidades Financieras para que procedan de conformidad. (art. 11 D. 806 de 2020).

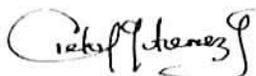
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

89

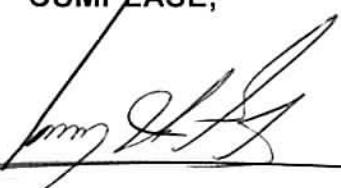
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 83-2018-00496

Se requiere a la Secretaría para que desglose el memorial que antecede y agregue al expediente que corresponda.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

16

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

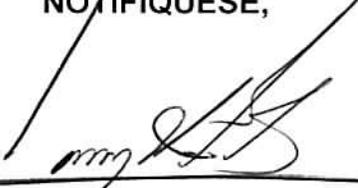
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 02-2016-00719

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

1-El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 1993-08076, que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, proveniente del 60 Civil Municipal de Bogotá. Limitese la medida en la suma de \$14.018.715,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



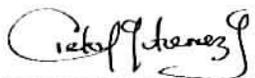
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

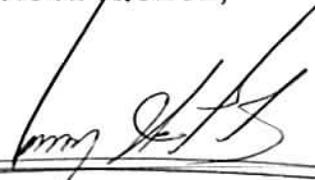
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación:54-2013-00649

En atención al memorial que antecede, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 CGP, **DECRETA:**

El embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado en el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-509242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiése conforme el numeral 1 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



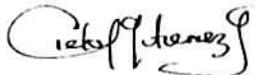
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

3)

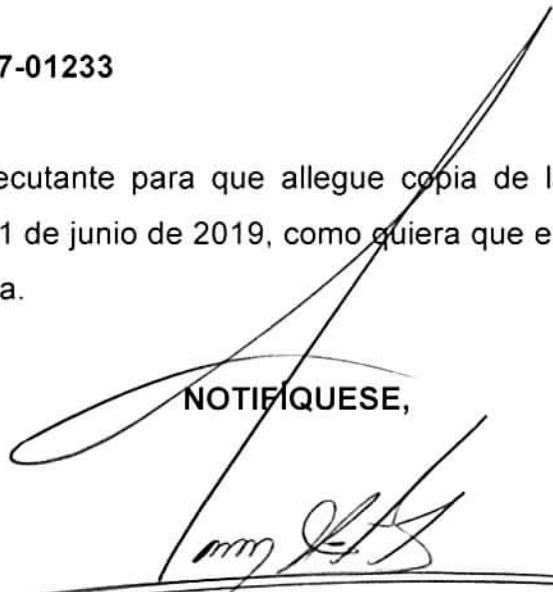
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 85-2017-01233

Se requiere a la ejecutante para que allegue copia de la solicitud de medidas cautelares de data 21 de junio de 2019, como quiera que en el expediente no obra petición de dicha data.

NOTIFIQUESE,



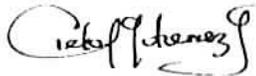
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 54-2013-00219

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado con fundamento en el art. 466 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado se llegaren a desembargar en el proceso No. 2019-00264, que cursa en el Juzgado 3 Civil Municipal de Villavicencio. Límitese la medida en la suma de \$150.000.000. Oficiese.

NOTIFIQUESE,



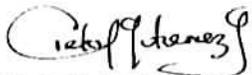
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 54-2009-01913

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga depositados a cualquier título el demandado en los bancos **FINANDINA, PICHINCHA, ITAU, CORPBANCA**. Límitese la medida a la suma de \$4.307.358. (art. 593CGP). Oficiese.
- 2- En lo que respecta a las demás entidades, la libelista estése a lo dispuesto en el auto del 24 de junio de 2015 (fl 23), en el cual se ordenaron las respectivas cautelas.

NOTIFIQUESE,



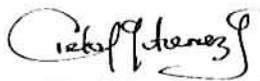
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 1100140030 014 2010 00609 00

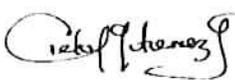
En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería a la Abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, como apoderada de la actora, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
12 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

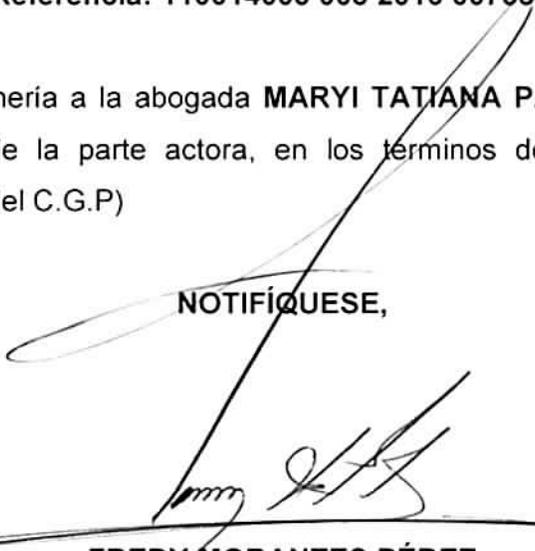
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 005 2016 00735 00

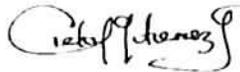
Se reconoce personería a la abogada **MARYI TATIANA PARRA BARACALDO**, como apoderada de la parte actora, en los terminos del anterior escrito de sustitución. (art.75 del C.G.P)

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

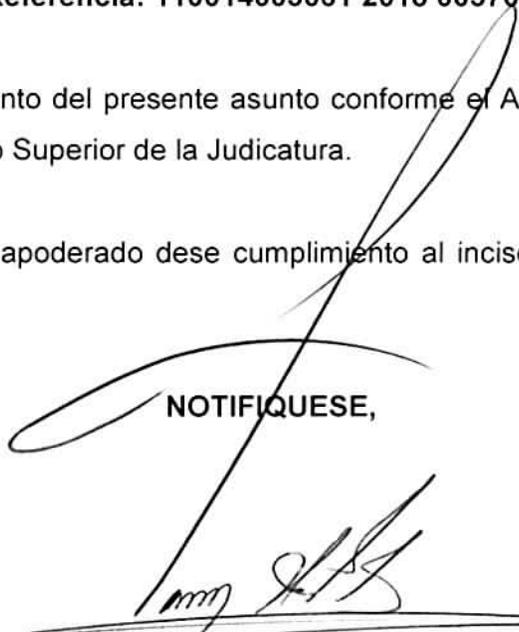
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003061 2018 00570 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

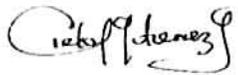
Previamente, por el apoderado dese cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria.

54

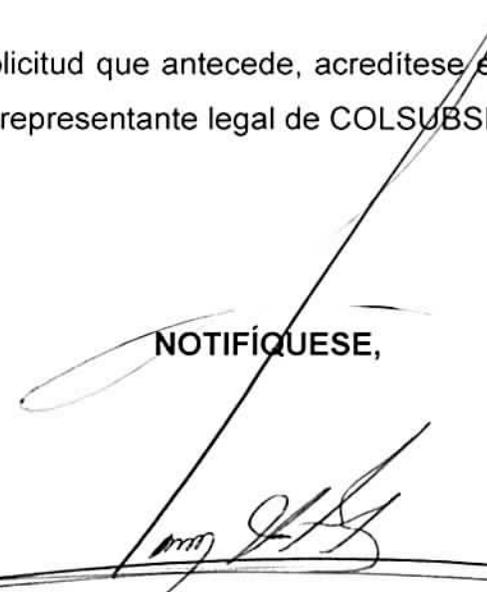
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003018-2018-00369 00

Previo a resolver la solicitud que antecede, acredítese en debida forma la calidad con que dice actuar el representante legal de COLSUBSIDO.

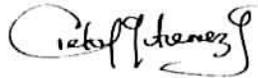
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
12 2 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

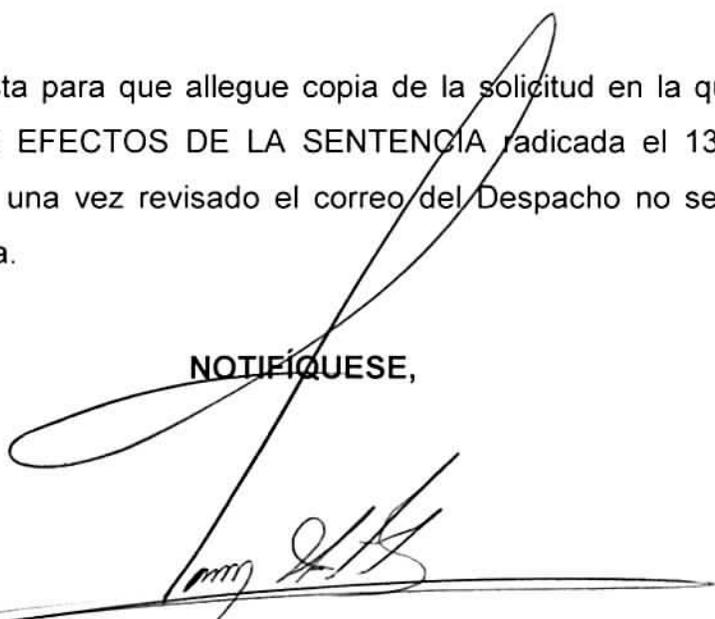
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 036-2013-00982 00

Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA radicada el 13 de julio de 2020. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

NOTIFIQUESE,

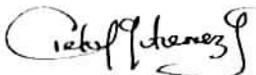


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

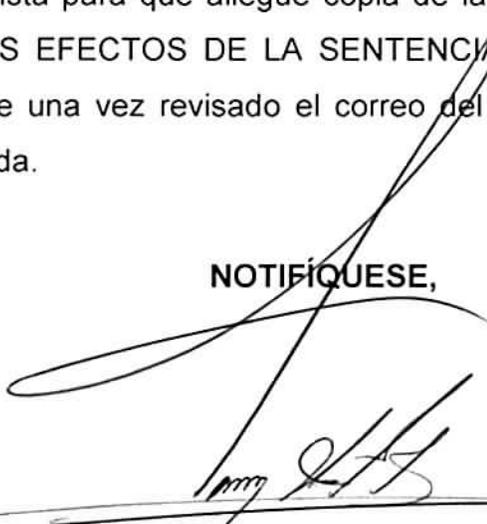
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 022-2014 00305 00

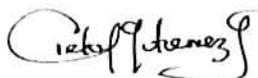
Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, radicada el 14 de julio de 2020. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

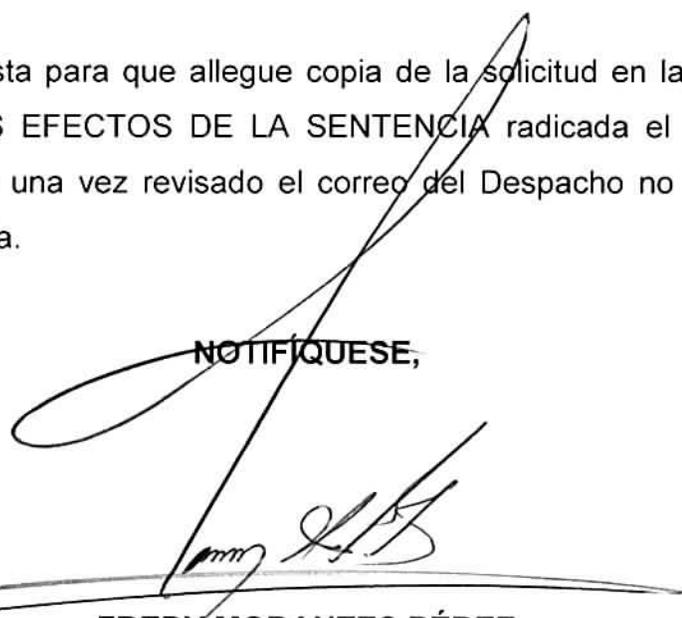
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 033-2013-01164 00

Se exhorta al libelista para que allegue copia de la solicitud en la que pretendía DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA radicada el 13 de julio de 2020. Debido a que una vez revisado el correo del Despacho no se encontró la petición referenciada.

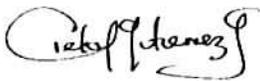
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 114 fijado hoy
12 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

84

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 028-2017-01107 00

Previo a resolver sobre la anterior solicitud, alléguese copia del contrato de cesión a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, toda vez que el plenario sólo se ha reconocido a REINTEGRA S.A.S, como litisconsorte de BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,



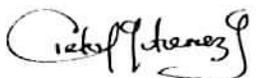
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

132

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

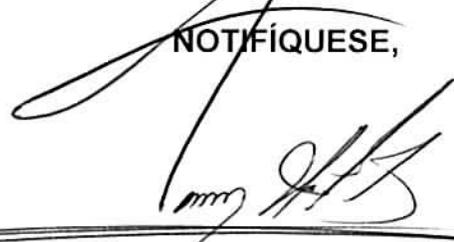
Radicación: 72-2017-00961

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1556112, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

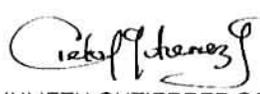
Como honorarios se señala la suma de \$ #160.000=.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>12 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

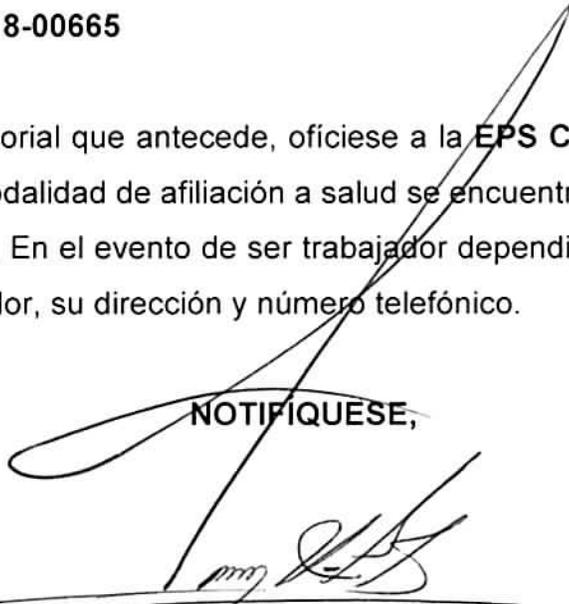
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 45-2018-00665

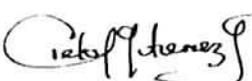
En atención al memorial que antecede, ofíciase a la **EPS COMPENSAR** para que informe bajo qué modalidad de afiliación a salud se encuentra el demandado JUAN CARLOS CORREA. En el evento de ser trabajador dependiente, sírvase indicar el nombre del empleador, su dirección y número telefónico.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

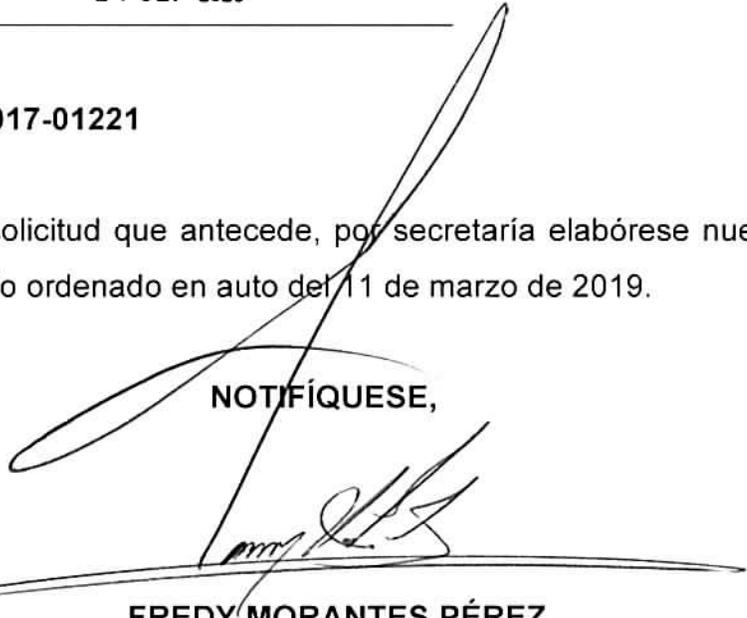
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

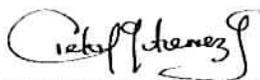
Radicación: 22-2017-01221

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 11 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 059 2014 01158 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

162

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 019 2018 00138 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

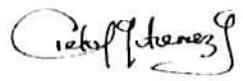
TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 018 2019 00791 00

El juzgado reconoce personería a la Abogada LUZ ESTELA LEON BELTRAN, como apoderada del demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

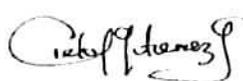
QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am


 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

104

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 005 2014 00092 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

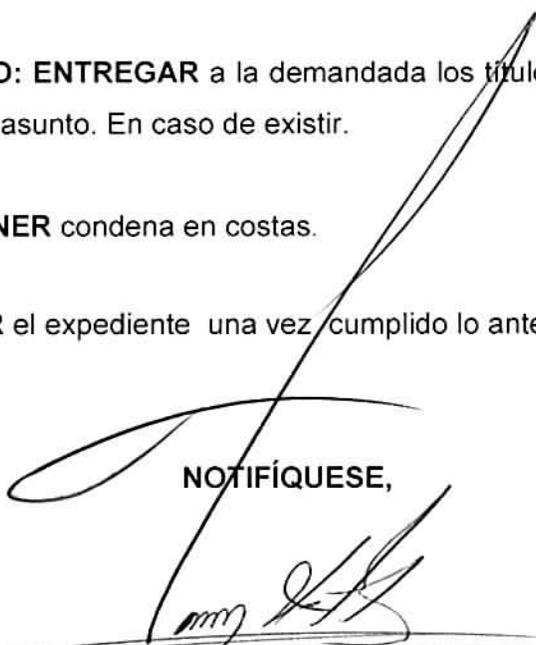
TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

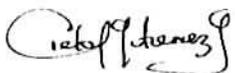
SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 054 2007 01331 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

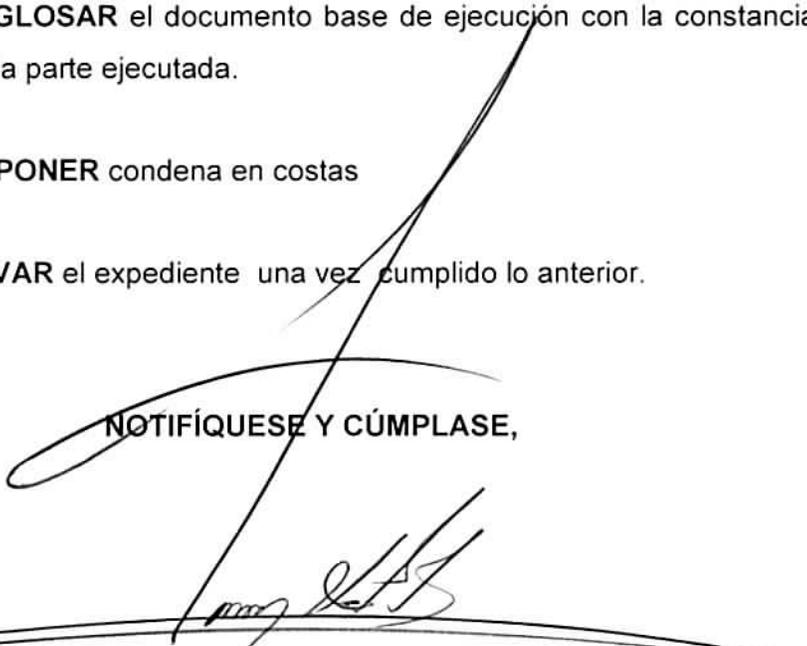
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

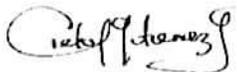

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

136

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Referencia: 110014003 070 2019 00031 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

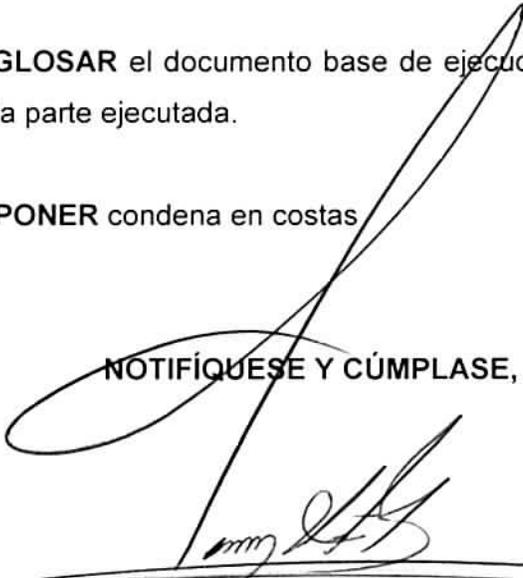
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 466 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

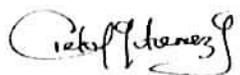

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

AC

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

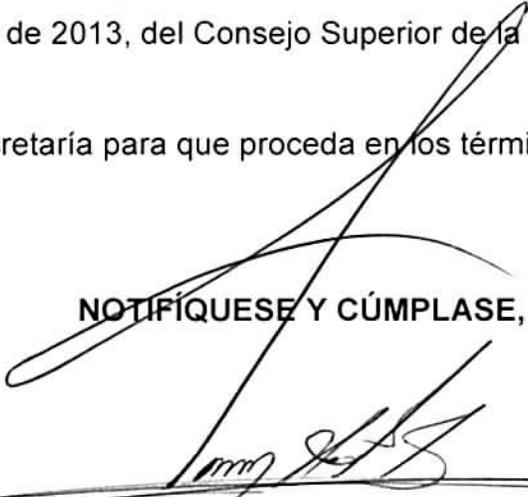
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 85-2016-01295

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se requiere a la Secretaría para que proceda en los términos del auto del 17 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



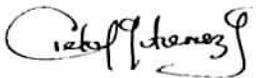
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

21 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

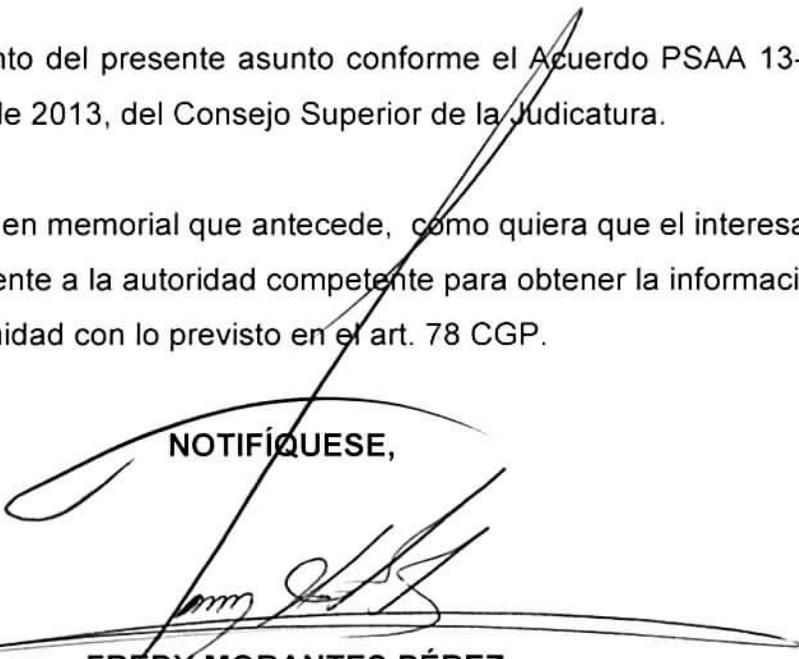
Bogotá, D.C., _____

Radicación: 41-2017-01239

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFÍQUESE,



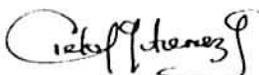
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

72

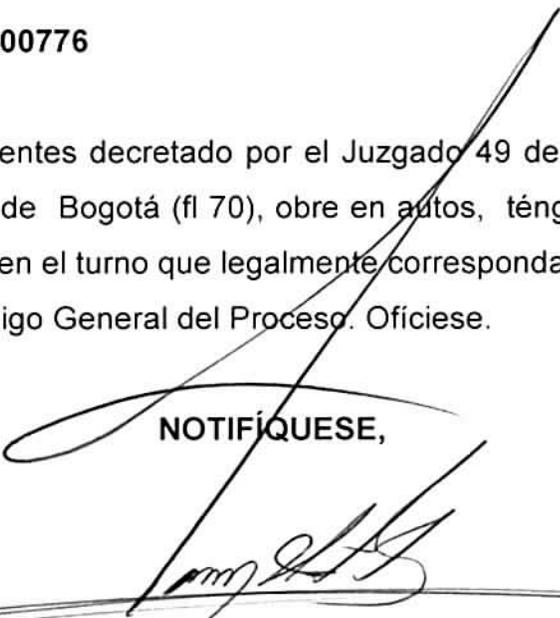
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 80-2018-00776

El embargo de remanentes decretado por el Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fl 70), obre en autos, téngase en cuenta en su debida oportunidad, y en el turno que legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

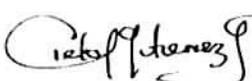
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy
22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 35-1995-07218

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFÍQUESE,



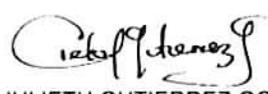
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

12 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

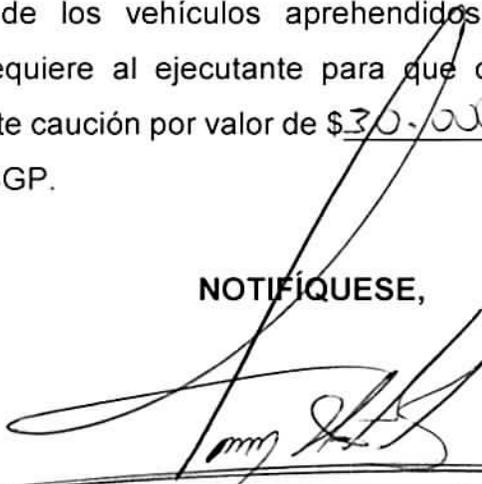
Radicación: 64-2016-00687

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se pone en conocimiento de las partes la circular DEAJC19-49 del 21 de Junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, toda vez que el Juzgado no dispone de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos aprehendidos, previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes, preste caución por valor de \$30.000.000 según lo previsto en el num. 6 art. 595 CGP.

NOTIFÍQUESE,



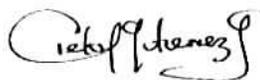
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

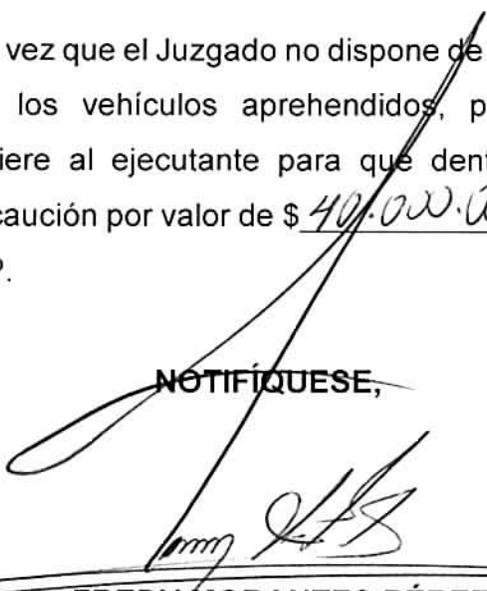
Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 84-2018-00209

Se pone en conocimiento de las partes la circular DEAJC19-49 del 21 de Junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

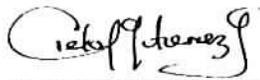
En consecuencia, toda vez que el Juzgado no dispone de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos aprehendidos, previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes, preste caución por valor de \$ 40.000.000 según lo previsto en el num. 6 art. 595 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>114</u> hoy</p> <p>22 SEP 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

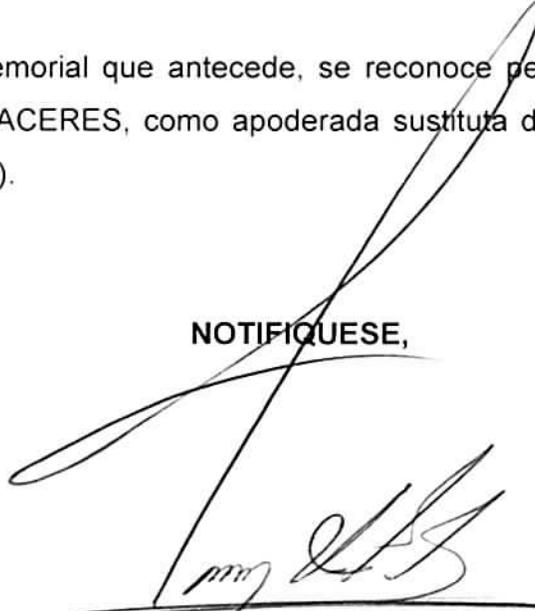
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación.051-2013-1129

En atención al memorial que antecede, se reconoce personería a la Abogada IVONNE AVILA CACERES, como apoderada sustituta de la parte demandante (artículo 74 C.G.P.).

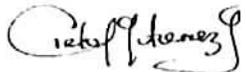
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. _____ hoy

_____ a las 8:00 am



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

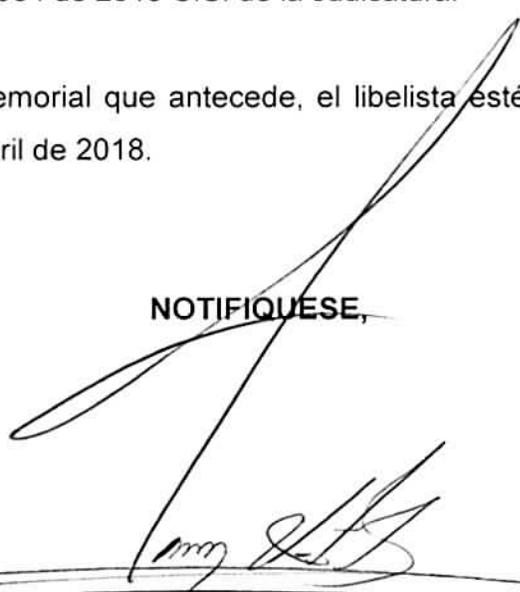
Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación.081-2018-0112

1.- Avóquese conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 C.S. de la Judicatura.

2.- En atención al memorial que antecede, el libelista estése a lo dispuesto en proveído del 17 de abril de 2018.

NOTIFIQUESE,

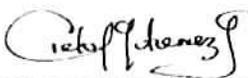


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. _____ hoy

_____ a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

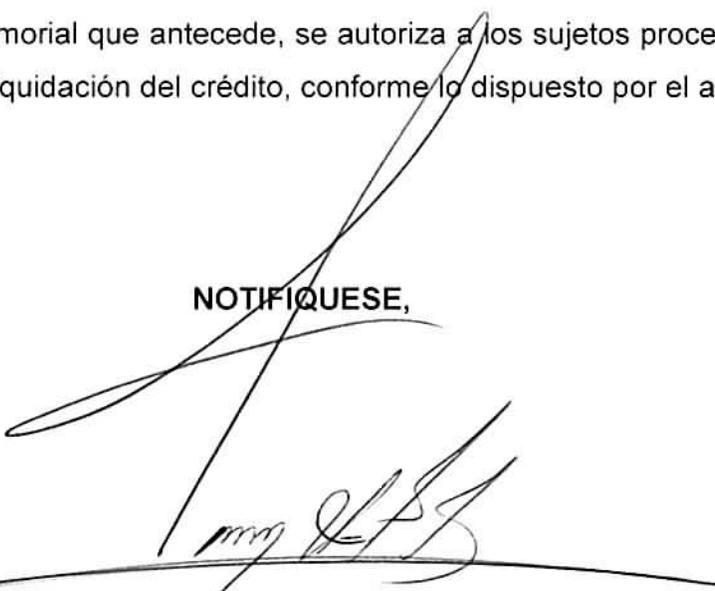
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación.054-2009-0026

En atención al memorial que antecede, se autoriza a los sujetos procesales para que actualicen la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto por el artículo 446 C.G.P.

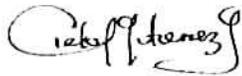
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en Estado No. _____ hoy

_____ a las 8:00 am



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria**

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación. 014-2010-1179

Se requiere a la Oficina de Ejecución – Área Títulos Judiciales, para que en forma inmediata de cumplimiento a lo resuelto en auto del 13 de febrero del año en curso.

Adviértase que el Oficio No.8544 proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fol.21 c.2) ninguna incidencia alcanza respecto de la orden impartida en el citado proveído, que en todo caso se encuentra legalmente ejecutoriado y en firme.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Morantes Pérez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Señor:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. D. S.

2 ff
Letras
Sobres

JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS (Cesionario del Banco Av Villas S.A.)

DEMANDADO: ALFREDO JOSE PEREZ MONTANA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RADICADO: 2014 - 00460

2879-149-18

84629 4-AUG-20 17:58

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

SEBASTIÁN FORERO GARNICA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.074.677** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **324.610** de C.S. de la J., obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el **23 DE JULIO DE 2015**.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado **23 DE JULIO DE 2015** dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor **ALFREDO JOSE PEREZ MONTANA**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el

demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:

SEBASTIÁN FORERO GARNICA
C.C. No. 80.074.677 de BOGOTÁ D.C.
T.P. 324.610 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.9@gconsultorandino.com
Cel: 3006393697
Calle 30 A N° 6 - 22, Piso 19, Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

03 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

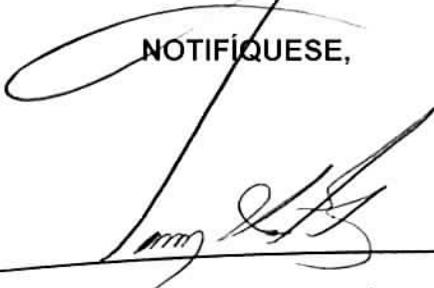
21 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 054 2014 00460 00

En atención a lo solicitado del desistimiento de los efectos de la sentencia, y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

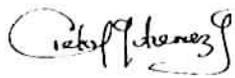
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 114 fijado hoy

22 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria